

RECURSOS HUMANOS

Mantener el contacto directo con las instituciones en los asuntos de seguridad social en este momento es importante debido a los cambios que se están efectuando en materia de la reforma a la subcontratación; de ahí mi participación en foros en la materia como el efectuado en la Asociación Mexicana de Contadores Públicos, Colegio Profesional en el Distrito Federal, A. C., en donde soy parte de la Comisión de Seguridad Social e Infonavit. El Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (Infonavit) y la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS) ofrecieron los pormenores de esta reforma.

Es inevitable ver cómo a las autoridades, aun con la experiencia de su investidura, también les asisten dudas sobre cómo manejar estos cambios; así que la discusión y solución de cada propuesta es un aprendizaje continuo para ambas partes.

INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y LA SUSTITUCIÓN SIMPLIFICADA

Por eso es momento de dar el salto a la excelencia con ayuda de opciones como lo de Mundo CP, y apoyar las innovaciones que las mismas autoridades nos facilitan como parte también de una capacitación.

Asistir a este foro de excelencia ha redituado en un aprendizaje que aquí les comparto.

EL IMSS

Y LA REFORMA EN MATERIA DE SUBCONTRATACIÓN

A través de las modificaciones que entraron en vigor el pasado 24 de abril, el instituto realizó importantes cambios en materia de subcontratación.

Queda prohibido:

- 1.La prestación de servicios de personal.
- 2.Contar con registro patronal por clase para inscribir a los trabajadores a nivel nacional.
- 3.Contratar servicios especializados relacionados con el objeto social o la actividad preponderante de la empresa contratante.

Está permitido:

- 1.La subcontratación de servicios y obras especializadas, siempre que no formen parte del objeto social o la actividad preponderante de las empresas contratantes.
- 2.Las agencias de empleo o intermediarios que intervienen en el proceso de contratación de personal podrán operar en el reclutamiento, selección, entrenamiento, capacitación, entre otros, sin que sean considerados patrones.

Aun cuando la STPS modificó los artículos 13, 14, 15 y derogó los artículos 15-A, 15-B, 15-C y 15-D, el IMSS siempre ha considerado la responsabilidad solidaria del prestador de servicios y del beneficiario de los servicios como uno solo, con la finalidad de no dejar en el desamparo a los trabajadores de la seguridad social; por tal motivo los cambios que se efectúen considerarán los actos de fiscalización correspondientes derivado de los trámites de sustitución patronal y así cumplir con la responsabilidad solidaria.

¿Cómo cumplirá el IMSS con esta tarea?

Para cumplir con la obligación establecida en el artículo 15-A de la LSS, Se deberá de informar de los contratos celebrados por las empresas que prestan servicios u obra especializados y el Instituto operará un sistema

que permita de manera simplificada, solicitar al contratista un mínimo de datos, que se presentarán de forma cuatrimestral en los meses de enero, mayo y septiembre, y será la de los contratos celebrados en los cuatro meses previos, conforme a lo siguiente:

- 1.Las partes en el contrato.
- 2.Información del propio contrato, como objeto, periodo de vigencia, relación de trabajadores u otros sujetos que prestarán los servicios especializados o ejecutarán las obras especializadas a favor del beneficiario, etcétera.
- 3.Copia simple del registro emitido por la STPS.

En caso de incumplimiento, el instituto aplicará multas equivalentes de 500 a 2,000 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), considerando la gravedad, las condiciones particulares del infractor y en su caso la reincidencia.

¿Cómo cumplirá el IMSS con esta tarea?

Para cumplir con la obligación establecida en el artículo 15-A de la LSS, se deberá de informar de los contratos celebrados por las empresas que prestan servicios u obra especializados y el Instituto operará un sistema que permita de manera simplificada, solicitar al contratista un mínimo de obra que se presentarán de forma cuatrimestral en los meses de enero, mayo y septiembre, y será la de los contratos celebrados en los cuatro meses previos, conforme a lo siguiente:

1. Las partes en el contrato.

2. Información del propio contrato, como objeto, periodo de vigencia, relación de trabajadores u otros sujetos que prestarán los servicios especializados o ejecutarán las obras especializadas a favor del beneficiario, etcétera.

3. Copia simple del registro emitido por la STPS.

En caso de incumplimiento, el Instituto aplicará multas equivalentes de 500 a 2,000 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), considerando la gravedad, las condiciones particulares del infractor y en su caso la reincidencia.

¿Qué pasara con los registros patronales por clase?

El Instituto informó que desaparecen las empresas con registros patronales por clase y se darán de baja; en su caso, las empresas deberán tramitar nuevos registros patronales, y dejarán la actividad más riesgosa como clasificación principal si se tienen varias actividades principales

Con objeto de facilitar al sector patronal el cumplimiento de las obligaciones en materia de sustitución patronal por tener una prestadora de servicios de personal y de acuerdo con los términos del artículo séptimo transitorio de la reforma, el instituto habilitará un esquema simplificado que reduce a la mitad el número de requisitos, teniendo como características lo siguiente:

1. El trámite se podrá hacer en línea o de manera presencial en la subdelegación que corresponda.

2. En caso de que la empresa cuente con trabajadores incapacitados, no podrán ser dados de baja, lo cual podrá hacerse hasta que se tenga el alta médica del trabajador.

3. No se darán de baja los registros patronales que tengan trabajadores incapacitados (incluyendo los registros patronales por clase) hasta concluir las incapacidades de los trabajadores; además no se podrán operar movimientos y sólo permanecerán en ellos los trabajadores incapacitados.

4. Las empresas que cuenten con un convenio de subrogación de servicios médicos con reversión de cuotas vigente, al comunicar la sustitución patronal, no serán objeto de modificación de las condiciones pactadas en el mismo

PROCEDIMIENTO DE SUSTITUCIÓN PATRONAL SIMPLIFICADO

Nuevo Procedimiento Simplificado

En línea

Se utilizará el trámite en línea de modificaciones en el Seguro de Riesgos de Trabajo (<https://serviciosdigitales.imss.gob.mx/portal-web/portal>) para comunicar la sustitución patronal por subcontratación laboral, solicitando únicamente:



1. E-firma emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).



2. Escrito comunicando la sustitución patronal en el que se describa el detalle de la misma.



3. Aviso de Inscripción Patronal o Modificación en su registro (AFIL-01)



4. Documento mediante el cual se notificó a los trabajadores la sustitución patronal, en el que se reconocen sus derechos laborales, incluyendo la antigüedad de los mismos.



5. En caso de contar con un Convenio de Subrogación de Servicios Médicos con Reversión de Cuotas, adjuntarlo con un escrito solicitando continuar con el mismo.

El Aviso de Modificación de las empresas para el Seguro de Riesgos de Trabajo (AM-SRT) se genera al finalizar el trámite en conjunto con el acuse de su presentación.

Nuevo Procedimiento Simplificado

Presencial

Se realizará en la Subdelegación, presentando los siguientes documentos en original y copia:



1. Documento para acreditar la personalidad del patrón persona física o del representante legal en caso de ser persona moral.



2. Identificación oficial vigente del patrón persona física o del representante legal.



3. Clave Única de Registro de Población (CURP) del patrón persona física o del representante legal.



4. Registro Federal de Contribuyentes.



5. Escrito comunicando la sustitución patronal en el que se describa el detalle de la misma.



6. Aviso de Inscripción Patronal o de Modificación en su Registro.



7. Aviso de Modificación de las empresas para el Seguro de Riesgos de Trabajo.



8. Documento mediante el cual se notificó a los trabajadores la sustitución patronal, en donde se reconocen sus derechos laborales, incluyendo la antigüedad de los mismos.



9. En caso de contar con un Convenio de Servicios Médicos con reversión de cuotas, adjuntar el convenio junto con escrito solicitando continuar con el mismo.

Clase y fracción en sustitución patronal simplificada.

Procedimiento para comunicar la sustitución patronal

La empresa que absorba a los trabajadores (sustituta), deberá contar con registro patronal para poder comunicar la sustitución patronal y se podrá apegar al beneficio establecido en el Artículo Séptimo Transitorio del Decreto de reforma:

Paso 1



Alta Patronal y auto clasificación

- La empresa que absorba a los trabajadores (sustituta) debe auto clasificarse conforme a:
 - Artículos 71, 73 y 75 de la LSS
 - Artículos 18, 20 y 196 del RACERF

Paso 2



Comunicar la sustitución patronal y determinar clase, fracción y prima
Séptimo Transitorio

- Empresa a empresa (conserva prima sustituida)*
- Empresa a varias empresas, con misma o distinta clase (prima ponderada)*
- RPC → Registro Patronal por municipio

* Para poder aplicar el procedimiento del Artículo Séptimo Transitorio, las empresas deben estar correctamente clasificadas.

Procedimiento para comunicar la sustitución patronal

La empresa que absorba a los trabajadores (sustituta), deberá contar con registro patronal para poder comunicar la sustitución patronal y se podrá apegar al beneficio establecido en el Artículo Séptimo Transitorio del Decreto de reforma:

Paso 1



Alta Patronal y auto clasificación

- La empresa que absorba a los trabajadores (sustituta) debe auto clasificarse conforme a:
 - Artículos 71, 73 y 75 de la LSS
 - Artículos 18, 20 y 196 del RACERF

Paso 2



Comunicar la sustitución patronal y determinar clase, fracción y prima
Séptimo Transitorio

- Empresa a empresa (conserva prima sustituida)*
- Empresa a varias empresas, con misma o distinta clase (prima ponderada)*
- RPC → Registro Patronal por municipio

* Para poder aplicar el procedimiento del Artículo Séptimo Transitorio, las empresas deben estar correctamente clasificadas.

El Instituto considerará cuatro criterios internamente para determinar la clase y fracción en los cambios por la sustitución patronal simplificada y son los siguientes:

1. Para efectos del IMSS, las empresas prestadoras de servicios u obras especializadas y sus beneficiarios, no podrán establecer en un mismo centro

de trabajo las actividades de cada una, es decir, no podrán disociarse las actividades de diversos registros patronales en un mismo centro de trabajo.

2.El criterio de preponderancia referido en la Ley Federal del Trabajo no está contenido en la Ley del Seguro Social, por lo que no resulta aplicable para determinar la clasificación de las empresas.

3.Al autoclasificarse, las empresas deben considerar lo dispuesto en los artículos 71, 73 y 75 de la Ley del Seguro Social y 18, 20 y 196 del Racerf, esto es, se deben clasificar conforme a los riesgos inherentes a la actividad que desarrollen en el centro de trabajo, según la peligrosidad a que estén expuestos los trabajadores.

4.Las empresas que contaban con registro patronal por clase deberán tramitar, de ser procedente, un registro patronal por cada municipio en donde cuenten con un centro de trabajo y autoclasificarse.

En caso de que la autoclasificación se haya hecho de manera equívocada y sea detectada por el Instituto, se hará la invitación correspondiente al patrón sustituto para que se regularice, mediante una corrección patronal, de conformidad con los artículos 178 al 182 del Racerf.

Es importante mencionar que el Instituto revisa con atención las clasificaciones de las empresas y ahora con este programa de sustitución continuará la verificación ya sea de forma espontánea o inducida como lo señala el Programa de Actualización de la Clasificación de Empresas (PAC) cuyo acuerdo es 1811/84 del 11 de julio de 1984 emitido por el Consejo Técnico o mediante el Dictamen de Contador Público Autorizado, en caso de ser patrón dictaminado, de acuerdo con el artículo 166, fracción II, del Racerf.

Según la información que nos proporcionó el Infonavit derivado de la reforma en materia de subcontratación cabe considerar las siguientes modificaciones:

1. En el artículo 29 de la ley se adicionó un párrafo en el que se establece la reducción de dos años a tres meses el término de la responsabilidad solidaria en los casos de sustitución patronal.

2.Se adicionó el artículo 29-Bis a fin de eliminar las disposiciones relativas a la subcontratación para alinearse con la reforma de la LFT. Se incluyen obligaciones cuatrimestrales para que las personas físicas y morales registradas ante la STPS en el caso de la prestación de servicios especializados o la ejecución de obras especializadas que no formen parte del objeto social ni de la actividad económica preponderante de la beneficiaria se informe al instituto respecto a lo siguiente:

- a) Contratos celebrados.
- b) Montos de aportaciones y amortizaciones.
- c) Número de trabajadores.
- d) Determinación del salario base de aportación.

Además se prevé el intercambio de información con la STPS para el cumplimiento de las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo y el nuevo artículo 29-Bis de la Ley del Infonavit.

FACILIDADES DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PRESTADORES DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS U OBRAS ESPECIALIZADAS (REPSE)

El Infonavit ha implementado diversas acciones relativas a la inscripción en el REPSE y al seguimiento de las reglas de opinión de cumplimiento siguientes:

- 1.La inscripción ante el instituto.
- 2.La existencia de créditos fiscales firmes determinados.
- 3.Los adeudos o créditos fiscales que no se encuentren firmes.
- 4.Las garantías que se hayan otorgado.
- 5.Los convenios de pago que el solicitante haya celebrado con el instituto.

De la revisión que se efectúe, los resultados podrán ser como sigue:

EL INFONAVIT Y LA REFORMA EN MATERIA DE SUBCONTRATACIÓN

1. Positivo:

- a) Sin adeudo. El patrón está inscrito y sin adeudos en sus obligaciones.
- b) Con adeudo garantizado o en convenio, esto es, que el patrón tenga adeudos garantizados o con un convenio de pago celebrado.

2. Con adeudo:

El patrón no está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos.

3. Sin antecedente:

El patrón no cuenta con registro patronal ante el instituto.

Derivado de este proceso, el Infonavit y junto con la STPS implementaron la consulta en línea por RFC que permite a la STPS verificar que acreditan estar al corriente en sus obligaciones de seguridad social en materia de vivienda, conforme lo dispone el artículo 15 de la LFT, así como los artículos octavo y décimocuarto de las disposiciones de carácter general que regulan dicho registro.

La calificación del cumplimiento es consistente con los criterios para la emisión de la constancia de situación fiscal y se sujeta a las reglas aprobadas por el Consejo de Administración del instituto publicadas en el DOF el 28 de junio de 2017. El instituto evalúa el cumplimiento y emite esta constancia por registro patronal, por lo que para efecto de la consulta en línea se permite evaluar todos los registros patronales asociados al RFC y sólo se emite un resultado positivo en caso de que todos los registros patronales tengan una condición positiva, como lo indica su estrategia de atención:

Subcontratación – cumplimiento en Infonavit

Estrategia de atención

Se estableció una **estrategia proactiva** multicanal para la atención de aclaraciones derivadas de este proceso, el registro diario de patrones con respuestas negativas se envía a los servicios de atención para su análisis y se prepara la atención de las aclaraciones; en el caso de grandes aportantes el contacto se inicia por el Instituto

Orientación

- Infonatel (55 9171 5050)
- Atención por videollamada (Cita en portal empresarial)

Servicios en línea en Portal empresarial

- **Pago** de adeudos - por medios de pago.
- **Aclaraciones** (ej. ausentismos e incapacidades) – Servicios y trámites

Servicios presenciales en Delegaciones regionales y Gerencia de Grandes Aportantes

- Aclaraciones.
- Pagos **no aplicados** (actualización y recargos)
- Dictamen por **caducidad o prescripción**
- **Resoluciones** favorables al patrón

REGISTRO DE CASO VIDEOLLAMADA SUBCONTRATACIÓN



El Infonavit ha implementado un nuevo servicio que te permite recibir apoyo especializado para **regularizar tu situación fiscal** y puedas continuar con tu registro en la plataforma **REPSE** de la STPS.



¿Cómo puedo recibir el apoyo por Videollamada?

- 1 Ingresa con tu cuenta al Portal Empresarial del Infonavit.
<https://empresarios.Infonavit.org.mx>
- 2 En el menú, localiza el apartado Centro de Atención Empresarial y selecciona la opción **Agenda tu cita**.
- 3 Da clic en el botón Cita Virtual y selecciona **"Videollamada Subcontratación"**; elige el día y horario de tu preferencia.
- 4 Captura tu información en el formulario, y al terminar da clic en el botón **Reservar**.



Recibirás un mensaje en tu correo electrónico con la confirmación de tu cita. Revisaremos contigo a detalle la situación de cada adeudo para que hagas las aclaraciones y/o el pago de las cantidades adeudadas.

SOLICITUD DE APOYO DESDE EL CENTRO DE ATENCIÓN EMPRESARIAL



¿Cómo puedo enviar mi solicitud en línea en el CAE?

- 1 Ingresa con tu cuenta al Portal Empresarial del Infonavit.

<https://empresarios.Infonavit.org.mx>

- 2 En el menú, localiza el apartado Centro de Atención Empresarial y selecciona la opción **Realiza tu solicitud**.

- 3 Da clic en el botón Servicio y selecciona "**Consulta**" y en el campo Descripción has referencia que corresponde a tu registro en la plataforma REPSE.

- 4 Describe brevemente tu consulta y al terminar da clic en el botón **Enviar solicitud**.



El sistema te dará un **Número de solicitud** para que puedas dar seguimiento a tu consulta. Nos pondremos en contacto contigo y revisaremos a detalle la situación de cada adeudo para que hagas las aclaraciones y/o el pago de las cantidades adeudadas.

Los cambios efectuados en materia laboral a hecho que el Infonavit diseñe nuevos productos de crédito, como el T1000, con el que se pretende mejorar la calidad de niveles de aceptación de los créditos. Este modelo considera lo siguiente:

1. Las mismas variables del puntaje y SEC (excepto antigüedad de la empresa cotizando) fusionados en un solo modelo.
2. La variable relacionada con la actividad económica de los trabajadores despena.
3. Una puntuación intuitiva para sea claro para todos los derechohabientes.
4. Las calificaciones escolares para todos los T1000.
5. Considera nueve sumados nuevos para que el trabajador pueda iniciar su trámite de crédito.
6. Más puntos no significan que el trabajador requiera al acceder al crédito.
7. Más puntos no significan que el trabajador requiera al acceder al crédito.
8. Más puntos no significan que el trabajador requiera al acceder al crédito.
9. Más puntos no significan que el trabajador requiera al acceder al crédito.
10. Más puntos no significan que el trabajador requiera al acceder al crédito.

El nuevo sistema facilita el acceso al crédito, reduciendo tiempos y dando mayor valor a características del trabajador. Facilita el acceso al crédito, ya que el trabajador requiere de un menor tiempo de cotización de crédito, se reduce a solo tres bimestres de validaciones adicionales como se realizaba anteriormente.

7. La mayoría de las variables del T1000 ya se consideraban para otorgar el crédito, pero ahora se conjunta todo en un solo sistema para hacerlo más transparente para los derechohabientes.
8. Las variables que están ligadas al trabajador tienen una mayor ponderación, es decir, valen más puntos que en el sistema anterior; mientras que las relacionadas con el cumplimiento de la empresa tienen una menor ponderación.
9. La variable saldo de la subcuenta de vivienda se considera en pesos. Este modelo otorga mayor puntuación a montos mayores de dicho indicador.
10. La información del Buró de Crédito se utiliza con la finalidad de ayudar al derechohabiente a tener un mejor control de sus ingresos.
11. La meta de colocación del instituto representa el 6% de los acreditados que aprueban el nuevo modelo, por lo que no se generan afectaciones de la demanda potencial.

Qué beneficios de la cartera, protegiendo el ahorro de los trabajadores y las finanzas del instituto, además de que se garantiza que se cuente con recursos para seguir otorgando financiamientos, ya que se trata de un fondo mutualista.

1. Se podrá mejorar la calidad de la cartera, protegiendo el ahorro de los trabajadores y las finanzas del instituto, además de que se garantiza que se cuente con recursos para seguir otorgando financiamientos, ya que se trata de un fondo mutualista.
2. El T1000 incentivará la colocación de créditos, y por tanto la activación del sector inmobiliario, pues un mayor número de derechohabientes podrán acceder al financiamiento y adquirir un patrimonio para sus familias.
3. El sistema está centrado en el derechohabiente, en proteger sus finanzas, en darle acceso al crédito que sí puede pagar, sin poner en riesgo los recursos que requiere para el resto de sus gastos.
4. El derechohabiente no debe hacer un mayor esfuerzo para "brincar" de 116 puntos a 1080, simplemente se trata de una nueva ponderación de las variables al momento de realizar la precalificación.
5. El nuevo sistema creará una mayor conciencia en las empresas para que cumplan con sus obligaciones patronales, en beneficio de los trabajadores.

En la página del Infonavit se puede acceder a "Mi Cuenta INFONAVIT"

herramienta que el instituto ha puesto a disposición desde hace ya algunos años para conocer y realizar diversos trámites, ya sea créditos vigentes o el nuevo modelo de cálculo de crédito.

NOVEDADES EN MATERIA DE CRÉDITOS INFONAVIT

PORTAL EMPRESARIAL INFONAVIT.

El portal empresarial del Infonavit permite realizar diversas consultas y ayuda a cumplir las diversas obligaciones patronales, como sigue:

- Aclaraciones patronales.
- Cumplamos juntos.
- Devoluciones SUA.
- Consulta de trabajadores.
- Consulta de incidencias.
- Movimientos afiliatorios.
- Consulta de dictaminadores autorizados.
- Consulta de notificadores y ejecutores.
- Comprobante fiscal CFDI.
- Constancia de situación fiscal.
- Asociación y disociación de NRP.
- Atención centralizada.
- Servicios de intercomunicación.

SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL Y LA REFORMA EN SUBCONTRATACIÓN

Con motivo de las reformas recientes las autoridades han dispuesto el sistema "Registro de Prestadoras de Servicios Especializados u Obras Especializadas", conforme a las modificaciones a los artículos 13, 14 y 15 de la Ley Federal del Trabajo, así como a la derogación de los artículos 15-A al 15-D.

El REPSE sirve para el control adecuado y estadístico que permita identificar, registrar, regular y fiscalizar a las personas físicas y morales que presten servicios especializados o en su caso ejecuten obras especializadas.

Su registro permitirá que estas empresas en específico, además de tener un control laboral también estén bajo los controles de la Seguridad Social, así como los Fiscales, ya que de no llevarse de acuerdo a lo establecido en el artículo 15 de

la LFT, la probabilidad de caer en errores con consecuencias graves será el común denominador para ser sancionados con las multas respectivas.

Ahora bien, se sabe que el sistema REPSE ha tenido varios problemas de intercomunicación con las instituciones enlazadas, como el SAT, el IMSS y el Infonavit; este último con mayores errores, ya que al tener una opinión positiva documentada en papel por los patrones, en la intercomunicación se ha sabido créditos de muchos años atrás que en su momento fueron cancelados de la manera tradicional presencial y ahora los sistemas del instituto los exhiban para su pago.

Elo ha obligado al instituto a otorgar un número de autorización y cumplir con las disposiciones; por ello, muchas organizaciones patronales han iniciado su proceso de solicitud de prórroga por diferentes causas ajenas a los patrones, debido a la falta de lo siguiente:

1. Inconsistencias en la intercomunicación de las instituciones para verificar las opiniones de cumplimiento.

2. La saturación en el portal del SAT para poder tener una cita y obtener las firmas electrónicas patronales.

3. Los problemas de fallas técnicas y operativas de la plataforma REPSE.

4. La plataforma no distingue los servicios u obras especializadas de los servicios complementarios o compartidos que se prestan entre empresas de un mismo grupo corporativo, y se propone separar dichos registros mediante una sección adicional.

Hoy, atender adecuadamente las propuestas en materia de Subcontratación conforme a la reforma, parece que se tenga una piedra en el zapato para poder cumplir en tiempo, y es necesario que el gobierno, sin que seamos los patronos los que solicitemos una prórroga, establezca un tiempo adicional, debido a los inconvenientes mencionados.

CONCLUSIÓN

Es importante que nuestro gremio esté a la altura de los cambios en materia laboral y de seguridad social, pero es más importante aún que se tenga la presencia necesaria del gremio contable y se atiendan de manera oportuna y eficaz eventos como el que hoy nos ocupa. Mundo CP pone a nuestro alcance la información requerida para estar la vanguardia y se cuente con un conocimiento amplio en materia fiscal y de seguridad social.

El conocimiento adecuado de los procesos en esta modalidad de sustitución es primordial; nos encontramos a unos días de que el tiempo programado por el Gobierno Federal concluya, aún con las dudas y trabas en los aplicativos de cumplimiento, pero con la energía que nos caracteriza al gremio contable.

SALUDOS

L.C.P. Martín Ernesto Quintero Garcia
Especialista en Seguridad Social y Laboral
RMA Consultores Profesionales SC
mqintero@rma.com.mx

